

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Ventas para el consumo interior insular, ateniéndose en la distribución al régimen de precintas establecidas por los gremios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en doce meses, computándose desde enero a diciembre inclusive del año actual, dentro de los quince días siguientes al mes a que se refiere el ingreso, a excepción del correspondiente a diciembre, que se ingresará antes del día 31 de dicho mes.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni en general de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicables a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Undécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—F. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 8, concedida al Banco Comercial Transatlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Transatlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos,

Demarcación de Hacienda de Gerona

La Escala.—Calle de los Caidos, número 14, a la que se asigna el número de identificación 18-4-02.

Rosas.—Plaza de San Pedro, número 5, a la que se asigna el número de identificación 18-4-03

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Dos Hermanas.—Nuestra Señora de Valme, número 58, a la que se asigna el número de identificación 41-5-03.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 101, concedida a la Caja de Ahorros de Manresa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Manresa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 101, concedida en 27 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros de Manresa, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Avinyó.—Plaza del Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 10-33-07.

Gastellvell y Vilar.—Joaquín Borrás, 34, a la que se asigna el número de identificación 10-33-08.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 2, concedida al Banco Central para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las Sucursales que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Central, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Jaén

Alcaudete.—Generalísimo, número 7, a la que se asigna el número de identificación 24-2-16.

Porcuna.—Generalísimo, número 1, a la que se asigna el número de identificación 24-2-17.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 21, concedida al Banco Exterior de España para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Agencia que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Exterior de España, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Agencia que ha establecido en Barcelona,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964, se considere ampliada a la Agencia número 8 de Barcelona, en la calle Sans, número 240, a la que se asigna el número de identificación 10-16-11.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 11, concedida al Banco Zaragozano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Zaragozano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Sucursal que ha establecido en Toledo,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 11, concedida en 2 de octubre de 1964 al Banco Zaragozano, se considere ampliada a la Sucursal que ha inaugurado en Yepes, calle Ancha, número 19, correspondiente a la Demarcación de Hacienda de Toledo, a la que se asigna el número de identificación 45-3-04.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Agullar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se fija la nueva distribución del personal facultativo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilmos. Sres.: El Decreto 382/1966, de 17 de febrero, por el que se crean las Jefaturas Regionales de Carreteras, plantea la necesidad apremiante de efectuar una nueva distribución del personal facultativo adscrito a los Servicios de la Dirección General correspondiente por Orden ministerial de 25 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), a fin de atender de forma inmediata a los funciones encomendadas a aquéllas y sin perjuicio de la aprobación en su día por el Consejo de Ministros de las plantillas orgánicas del Departamento que resulten de la clasificación de puestos de trabajo que se viene efectuando en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Funcionarios y disposiciones dictadas para su desarrollo.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto aprobar la adjunta distribución del personal actualmente adscrito a la mencionada Dirección General: